



## FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN No. **0146** DE 3 ABR 2025

“Por medio de la cual se integran los Sistemas de Administración de Riesgos, se crea la Unidad de Gestión Integral de Riesgos (UGIR) y se dictan otras disposiciones”

### EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las que le confieren el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 1083 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley 33 de 1985, creó el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República como un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

Que mediante el artículo 3° del Decreto No.3992 de 2008, se establecieron las funciones de la Dirección General, las cuales están contenidas en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, actualizado mediante la Resolución No.0020 de enero 17 de 2025,

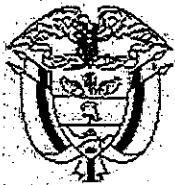
Que mediante Resolución No.0691 de 2021: *“Por medio de la cual se realiza la actualización normativa y se reglamenta la Unidad de Riesgo Operativo en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República”*, se establece que la Unidad de Riesgo Operativo (URO) estará a cargo de un profesional especializado, quien deberá cumplir con las funciones asignadas a esta unidad, bajo la dependencia del Director General de la entidad en el marco de las competencias contempladas en el artículo 3 numeral 22 del Decreto 3992 de 2008,

Que la Superintendencia Financiera de Colombia actualizó la Circular Externa 100 de 1995 (denominada Circular Básica Contable y Financiera), con la introducción del capítulo XXXI, relativo a las normas y estructura organizacional que deben mantener las entidades vigiladas en relación con el Sistema Integral de Administración del Riesgo-SIAR,

Que la entidad ejecutó el *“Plan Interno de Implementación”* solicitado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Circular Externa 018 de 2021, tal como se menciona en las comunicaciones al citado ente regulador, identificadas con el Radicado No. 2023-316-005043-1 del 02 de junio del 2023 y con el Radicado No. 2024-200-005716-1 del 19 de junio del 2024,

Que la Superintendencia Financiera de Colombia en el numeral 2 del Capítulo IV, del Título IV de la parte I de la Circular Externa 029 de 2014 (denominada Circular Básica Jurídica), establece los deberes y responsabilidades, así como las instrucciones relativas para que la entidad mantenga activo un sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT),

Que la citada Circular, establece igualmente que las entidades vigiladas deben designar y mantener a un (1) funcionario como Oficial de Cumplimiento del SARLAFT, previa designación del Consejo Directivo y posesión ante el ente regulador para el desempeño de las funciones,



## FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN No. 0146 DE 3 ABR 2025

Por medio de la cual se integran los sistemas de administración de riesgos, se crea la Unidad de Gestión Integral de Riesgos (UGIR) y se dictan otras disposiciones"

Que el Decreto 1083 de 2015: "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*", señala, en los artículos 2.2.21.3.1. y 2.2.21.5.4. del Título 21, las disposiciones para la creación y mantenimiento de un Sistema de Control Interno, basado en la Administración de Riesgos,

Que de acuerdo con el artículo 2.2.21.5.5, de la citada norma, el Departamento de la Función Pública expide las Guías, Circulares, Instructivos y demás documentos técnicos elaborados para dar directrices y permitir la implantación del Control Interno,

Que dicha autoridad elabora y actualiza periódicamente la "*Guía para la Administración del Riesgo y el establecimiento de Controles en Entidades Públicas*", en la cual se incluyen las definiciones y metodología de gestión para la prevención y mitigación de los riesgos relacionados con el desarrollo de la misionalidad,

Que la Ley 1474 de 2011: "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", establece las disposiciones para prevenir y mitigar la Corrupción en la Administración Pública, y de otra parte, el Decreto 1124 de 2024 dispone lo relativo al mantenimiento en la entidad de un Programa de Transparencia y Ética Pública,

Que previo análisis efectuado por el Profesional Especializado de la URO (y Oficial de Cumplimiento Principal), con el apoyo del Coordinador del Grupo Administrativo y de Gestión Judicial a la Resolución No.0691 de 26 de Noviembre de 2021, a la normativa vigente de las autoridades de vigilancia y supervisión anteriormente citadas, y al funcionamiento de la dependencia, se determinó la necesidad de elaborar una nueva resolución que permita dar sustento normativo para mantener al interior de la entidad una dependencia que gestione los diferentes tipos de riesgos a los que se ve inmersa en el desarrollo de su misionalidad, y de otra parte, a cumplir los requerimientos del Plan Estratégico de Acción institucional para fortalecer el Sistema Integral de Gestión de Riesgos,

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Integrar en la presente resolución, la normativa institucional con el fin de actualizar y enmarcar la gestión de riesgos atendiendo las disposiciones de los entes reguladores que la rigen, en razón a su naturaleza como entidad Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida de carácter público, especialmente la emanada por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Función Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Crear la Unidad de Gestión Integral de Riesgos (UGIR) con el propósito de permitirle a la entidad desarrollar y fortalecer la gestión integral de los diversos tipos de riesgos inmersos en el desarrollo de sus actividades, así como la cultura de prevención y control de estos entre el talento humano que la compone, en procura de alcanzar los objetivos estratégicos, en sustitución de la denominada Unidad de Riesgo Operativo (URO).



## FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN No. 0146 DE 3 ABR 2025

Por medio de la cual se integran los sistemas de administración de riesgos, se crea la Unidad de Gestión Integral de Riesgos (UGIR) y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO TERCERO: Establecer su Misionalidad.** La Unidad de Gestión Integral de Riesgos (UGIR) estará dedicada a mantener el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR); a brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento en lo relacionado con el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), sin sustituirlo en sus obligaciones, contando con la participación de las demás dependencias de la entidad para identificar, medir, controlar y hacer seguimiento a los riesgos de tipo: Operacional, de Corrupción, Fiscal y de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT); así como a apoyar con las acciones que se le asignen en relación con la gestión de los riesgos de Seguridad de la Información, del Plan de Continuidad de Negocio y del Programa de Transparencia y Ética Pública.

**ARTICULO CUARTO:** La Unidad de Gestión Integral de Riesgos (UGIR) cumplirá su misionalidad y funciones como una dependencia de la Dirección General y estará a cargo de un (1) Profesional Especializado, quien fungirá adicionalmente como Oficial de Cumplimiento Principal, previa designación del Consejo Directivo y posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

**ARTÍCULO QUINTO: Establecer sus funciones:** la Unidad de Gestión Integral de Riesgos (UGIR) estará dedicada a:

1. Analizar las disposiciones normativas en materia de gestión de riesgos que expidan los entes reguladores, con el fin de sustentar su evaluación e implementación, según se requiera por parte del Consejo Directivo, la Dirección General y el Comité Estratégico de Riesgos.
2. Proponer a los citados órganos la construcción e implementación de políticas de Gestión Integral de Riesgos, junto con el diseño del Marco de Apetito al Riesgo (MAR).
3. Apoyar a la alta dirección y a las demás dependencias de la entidad en la elaboración y el establecimiento de controles que mitiguen los diferentes tipos de riesgos.
4. Realizar el seguimiento y monitoreo a los riesgos utilizando para tal fin los recursos que se le asignen.
5. Realizar capacitaciones y sensibilizaciones para fortalecer la cultura de gestión y prevención de riesgos entre los servidores de la entidad, junto con la elaboración y socialización del material didáctico que se requiera para tal fin.
6. Proponer e implementar metodologías cualitativas y cuantitativas para la medición y gestión de los riesgos, según se requiera.
7. Elaborar y actualizar, al menos una vez al año, los mapas de los diferentes tipos de riesgos, contando con la participación de expertos temáticos en los procesos y la validación de los responsables.



## FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN No. 0146 DE 3 ABR 2025

Por medio de la cual se integran los sistemas de administración de riesgos, se crea la Unidad de Gestión Integral de Riesgos (UGIR) y se dictan otras disposiciones"

8. Efectuar pruebas de recorrido que permitan recolectar las evidencias de la aplicación de los controles a los procesos establecidos en los mapas de riesgos para evaluar su efectividad.
9. Apoyar metodológicamente al área de tecnología con la elaboración y actualización del mapa de riesgos de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.
10. Impulsar las actividades que se le asignen para el fortalecimiento de los valores institucionales y el cumplimiento del Código de Ética.
11. Dar cumplimiento a las actividades establecidas en el Plan Anual de Acción, relacionadas con el fortalecimiento del Sistema Integral de Gestión de Riesgos para contribuir al logro de los objetivos estratégicos de la entidad.
12. Articular con la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas las acciones que le corresponda desarrollar en relación con el Programa de Transparencia y Ética Pública.
13. Efectuar el seguimiento a los reportes de riesgos que de manera obligatoria deban efectuar los funcionarios de la entidad, utilizando para ello el aplicativo tecnológico que disponga.
14. Recolectar la información y las evidencias que permitan documentar y analizar los incidentes y riesgos materializados, para identificar sus causas y mitigar sus impactos, y elaborar propuestas de planes de mejoramiento.
15. Apoyar la elaboración del Plan de Continuidad de Negocio (PCN), para la continua y eficiente prestación de los servicios de la entidad, en coordinación con la alta dirección y los líderes de los procesos.
16. Promover la adopción de buenas prácticas y lineamientos de las normas de calidad relacionadas con las temáticas de su competencia, tales como la ISO 31000 para la Gestión de Riesgos, la ISO 22301 para el Plan de Continuidad de Negocio y la ISO 37001 para gestión antisoborno.

**ARTICULO SEXTO: Responsabilidad de las demás dependencias y líderes de los procesos.** Con el fin de mantener y fortalecer el Sistema de Gestión de Riesgos, los líderes de los procesos están en la obligación de responder por el control de la gestión a su cargo y de articularse con la Unidad de Gestión Integral de Riesgos (UGIR), para desarrollar las etapas que permitan la identificación, medición, seguimiento y control de los diferentes tipos de riesgos inmersos en sus actividades, y de esta manera, asegurar el normal desarrollo de la misionalidad al tiempo que contribuir con el reporte y monitoreo de estos.

**PARÁGRAFO:** Les corresponde a los jefes de dependencias, a los líderes de procesos, a los miembros de los grupos de trabajo y a los demás servidores de la entidad, participar en las actividades institucionales que fortalezcan los controles y fomenten la administración y la cultura de prevención y reporte de riesgos, desarrollando las actividades que les sean



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN No. 0146 DE 3 ABR 2025

Por medio de la cual se integran los sistemas de administración de riesgos, se crea la Unidad de Gestión Integral de Riesgos (UGIR) y se dictan otras disposiciones"

solicitadas como parte de sus funciones, y en el caso de los contratistas, como parte de las obligaciones establecidas contractualmente.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier norma que le sea contraria, en especial la Resolución No.0691 del 26 de noviembre de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 3 ABR 2025

  
LUIS ENRIQUE CORTÉS CALLEJAS  
Director General (E)

- Proyectó: Juan Carlos Suárez Chavez - Profesional Especializado y Oficial de Cumplimiento Principal.
- Revisó: Dr. Julián David Lara Romero- Coordinador Grupo Administrativo y de Gestión Judicial.
- Revisó: Dr. Jairo Vargas Rodríguez- Coordinador Grupo Interno de Trabajo Gestión del Talento Humano.
- Revisó: Dr. Germán Armando Correa Amado Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas-OAPS.
- Revisó: Dr. Rogelio Andrés Giraldo González -Contratista Asesor de Dirección General.
- Revisó: Dra. Andrea Rafaela Montoya González-Asesora de Control Interno-C.I.
- Revisó: Dra. Martha Fabiola López Jiménez-Subdirectora Administrativa y Financiera (E).
- Aprobó: Dra. María Alejandra González Gil- Jefe Oficina Asesora Jurídica-OAJ.

